

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DE ARANDA DE DUERO EN EL AÑO 2016

La Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2016.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán subvencionables actividades o programas de actividades anuales detalladas; en ningún caso proyectos genéricos sin concreción de contenido o presupuestario.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que se relacionan a continuación:

- 2.1. Actividades culturales que fomenten la formación, creación y difusión artística en cualquiera de sus manifestaciones: música, teatro, danza, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, y fotografía.
- 2.2. Actividades culturales que favorezcan la participación de la población local y contribuyan a la dinamización cultural de la ciudad.
- 2.3. Actividades que potencien y promuevan la investigación y/o difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad.
- 2.4. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.
- 2.5. No serán objeto de subvención aquellas actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Aranda de Duero.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 3.1. Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se van a realizar y los medios que se precisen para llevarlas a cabo.
- 3.2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 3.3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 3.4. No serán objeto de subvención: los gastos de comidas, las actividades que de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento, los gastos suntuarios, los gastos de inversión en inmuebles y los alquileres de locales por más de 100 € al día.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

4.1. Las Asociaciones Culturales que concurren a esta convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A).- Tener acreditado en sus estatutos como cometido fundamental de la asociación, la realización de actividades de carácter cultural, constituyendo éstas su objetivo prioritario.
- B).- Tener su domicilio social en el término municipal de Aranda de Duero.
- C) -. Desarrollar sus actividades en la localidad contribuyendo a dinamizar la vida cultural de la misma a lo largo de todo el año.
- D).- Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- E).- Carecer de fines de lucro.
- F).- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.
- G).- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades que se presentan.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 18, 19 y 20 de Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Dotación presupuestaria

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3342/489.00- "Cultura. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación inicial de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

3.2. Cuantía de la Subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AAPP o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad/es para las que se solicita.

En caso de no otorgarse la totalidad de la subvención solicitada, el órgano competente podrá delimitar o precisar, en la resolución de la concesión, los contenidos, conceptos presupuestarios, etc. a subvencionar, atendiendo siempre a su máxima adecuación a los fines y condiciones que se establecen en las bases.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

4.1. La Asociación perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

4.2. Los perceptores están obligados a:

- A).- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán RENUNCIAR A ELLA EXPRESA Y MOTIVADAMENTE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

- B).- Realizar la actividad/es para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado y, en su caso, aprobado en la adjudicación.
- C).- Si, una vez adjudicada la subvención, se produjeran variaciones presupuestarias o de contenido en la actividad/es objeto de subvención, la asociación deberá comunicarlo motivadamente al Ayuntamiento para su autorización y, en su caso, modificación del acuerdo de adjudicación.
- D).- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
- E).- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad/es y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- F).- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- G).- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.
- H).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- I).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- J).- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad/es subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero".

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición

Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la Asociación, junto con la documentación que se acompañe, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Aranda de Duero, según modelo que figura en e los anexos de esta convocatoria, debiendo presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1), o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura (de 10:00 a 14:00h). También podrá descargarse de la página institucional del Ayuntamiento, cuya dirección es: www.arandadeduero.es

5.2. Plazo de presentación

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página WEB (www.arandadeduero.es) del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los casos, A LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

5.3. Documentación que han de presentar las asociaciones

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, debiendo acompañar a la instancia normalizada, los anexos I y II debidamente cumplimentados y la documentación de los epígrafes D, E y F.

- A).- Instancia normalizada: solicitud, declaraciones juradas y comunicación.

- B).- Proyecto de actividad/es concretas para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos previstos. **ANEXO I**
- C).- Memoria de las actividades del año 2015 y de los fondos recibidos. **ANEXO II**
- D).- Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- E).- Fotocopia del CIF de la Asociación solicitante.
- F).- Cualquier otro documento que e considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

La presentación de una solicitud no implica la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

5.4- Subsanación de defectos de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. TRAMITACIÓN

6.1. La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

6.2. Comisiones de valoración. La valoración de los proyectos se efectuará bajo la modalidad de dictamen en el seno de la Comisión Informativa de Cultura, previo informe-propuesta del Servicio de Cultura, siendo la Junta de Gobierno Local quien decida en última instancia.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

7.1.- Para su concesión se valorarán los siguientes criterios de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- A) La calidad, originalidad y detalle de la actividad/es, así como su contribución a al dinamización de la vida cultural del Municipio: 22 puntos.
- B) El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la participación en proyectos culturales y/o la coorganización, etc... de actividades con dicha Concejalía. Máximo 20 puntos.
- C) La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación, así como el carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades propuestas. Se valorará especialmente la capacidad de la asociación para contribuir a la dinamización cultural a lo largo del todo año y la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes. Máximo 20 puntos.
- D) El ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales programadas. Se valorará la su incidencia social en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en medios de comunicación social y su difusión por otros cauces. Hasta 19 puntos.
 - Barrio/asociación: 5 puntos.
 - Municipal/comarcal: 11 puntos
 - Regional: 13 puntos
 - Nacional: 16 puntos.

- Internacional: 19 puntos.
- E) A portación de la Asociación al presupuesto de actividad/es, valorándose el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria así como su capacidad para generar recursos privados (cuotas, otros patrocinadores, taquillas, ingresos),. Máximo: 12 puntos
 - Generación de hasta el 20% del presupuesto: 4 puntos
 - Generación de entre el 21 % y el 40 % del presupuesto: 8 puntos.
 - Generación de más del 41 %: 12 puntos.
- F) Número de socios de la asociación. Máximo 7 puntos de acuerdo con la siguiente escala.
 - De 0 a 10 socios..... 0 puntos
 - Entre 10-20 socios..... 1 punto
 - Entre 21-40 socios2 puntos
 - Entre 41-60 socios3 puntos
 - Entre 61-80 socios.....4 puntos
 - Entre 81-90 socios.....5 puntos
 - Entre 91-110 socios.....6 puntos
 - Más de 110 socios.....7 puntos

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

8.2. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 90 % de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad para la que se concedió.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez.

8.3. Pérdida de derecho

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Obligación de justificar y plazo

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2016

Las Asociaciones preceptoras deberán justificar en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de **TRES MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

con excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2016.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

9.2. Documentación para acreditar la realización del proyecto

La acreditación de la realización la actividad/es subvencionadas, se efectuará a través de la siguiente documentación.

A).- **MEMORIA DETALLADA. ANEXO III** de la realización de la totalidad de la actividad/es conforme al presupuesto que fue presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y ejemplares de folletos, carteles, etc., donde figure expresamente el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

B).- **CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS** que se ajustarán a los siguientes requisitos:

Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Comprenderá:

- Memoria económica: relación de ingresos y gastos de la actividad **ANEXO IV**.
- Relación de las facturas con identificación del proveedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. **ANEXO V**.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 100 €, se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente si han sido abonadas en efectivo. En las facturas con importe superior a 100,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.).
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) **DECLARACIONES RESPONSABLES. ANEXO VI.**

- De haber destinado, en su totalidad, la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió habiéndose realizado la actividad en la forma programada.
- De las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades privadas.

D) OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Se podrá presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

10.1. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura y Educación le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes.

10.2. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o incurriera en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV "Procedimiento Sancionador" del Vd. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

10.3. Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.4. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DÉCIMOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de Cultura y Educación se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

13.1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado:

- En las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

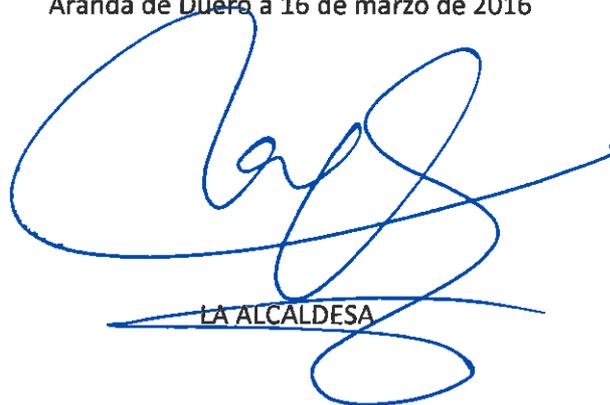
13.2- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

13.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de "Protección de Datos de Carácter Personal", ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para la correcta tramitación de la ayuda/subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio, aplicándoles las medidas de índole técnico y organizativo que exige la legislación vigente.

Le recordamos que queda bajo responsabilidad del solicitante ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de dicha subvención.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos y/o comunicados a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la ayuda/subvención solicitada. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero Casa de Cultura, plaza del Trigo 9.

Aranda de Duero a 16 de marzo de 2016



LA ALCALDESA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DE ARANDA DE DUERO EN EL AÑO 2016

La Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2016.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán subvencionables actividades o programas de actividades anuales detalladas; en ningún caso proyectos genéricos sin concreción de contenido o presupuestario.

Se considerarán programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que se relacionan a continuación:

2.1. Actividades culturales que fomenten la formación, creación y difusión artística en cualquiera de sus manifestaciones: música, teatro, danza, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, y fotografía.

2.2. Actividades culturales que favorezcan la participación de la población local y contribuyan a la dinamización cultural de la ciudad.

2.3. Actividades que potencien y promuevan la investigación y/o difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad.

2.4. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

2.5. No serán objeto de subvención aquellas actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Aranda de Duero.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se van a realizar y los medios que se precisen para llevarlas a cabo.

3.2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.4. No serán objeto de subvención: los gastos de comidas, las actividades que de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento, los gastos suntuarios, los gastos de inversión en inmuebles y los alquileres de locales por más de 100 € al día.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

4.1. Las Asociaciones Culturales que concurren a esta convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A).- Tener acreditado en sus estatutos como cometido fundamental de la asociación, la realización de actividades de carácter cultural, constituyendo éstas su objetivo prioritario.
- B).- Tener su domicilio social en el término municipal de Aranda de Duero.
- C) -. Desarrollar sus actividades en la localidad contribuyendo a dinamizar la vida cultural de la misma a lo largo de todo el año.
- D).- Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- E).- Carecer de fines de lucro.
- F).- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.
- G).- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades que se presentan.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 18, 19 y 20 de Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Dotación presupuestaria

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3342/489.00- "Cultura. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación inicial de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

3.2. Cuantía de la Subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AAPP o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad/es para las que se solicita.

En caso de no otorgarse la totalidad de la subvención solicitada, el órgano competente podrá delimitar o precisar, en la resolución de la concesión, los contenidos, conceptos presupuestarios, etc. a subvencionar, atendiendo siempre a su máxima adecuación a los fines y condiciones que se establecen en las bases.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

4.1. La Asociación perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

4.2. Los preceptores están obligados a:

- A).- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán RENUNCIAR A ELLA EXPRESA Y MOTIVADAMENTE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

- B).- Realizar la actividad/es para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado y, en su caso, aprobado en la adjudicación.
- C).- Si, una vez adjudicada la subvención, se produjeran variaciones presupuestarias o de contenido en la actividad/es objeto de subvención, la asociación deberá comunicarlo motivadamente al Ayuntamiento para su autorización y, en su caso, modificación del acuerdo de adjudicación.
- D).- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
- E).- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad/es y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- F).- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- G).- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.
- H).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- I).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- J).- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad/es subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero".

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición

Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la Asociación, junto con la documentación que se acompañe, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Aranda de Duero, según modelo que figura en e los anexos de esta convocatoria, debiendo presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1), o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura (de 10:00 a 14:00h). También podrá descargarse de la página institucional del Ayuntamiento, cuya dirección es: www.arandadeduero.es

5.2. Plazo de presentación

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la página WEB (www.arandadeduero.es) del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los casos, A LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

5.3. Documentación que han de presentar las asociaciones

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, debiendo acompañar a la instancia normalizada, los anexos I y II debidamente cumplimentados y la documentación de los epígrafes D, E y F.

- A).- Instancia normalizada: solicitud, declaraciones juradas y comunicación.

- B).- Proyecto de actividad/es concretas para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos previstos. **ANEXO I**
- C).- Memoria de las actividades del año 2015 y de los fondos recibidos. **ANEXO II**
- D).- Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- E).- Fotocopia del CIF de la Asociación solicitante.
- F).- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

La presentación de una solicitud no implica la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

5.4- Subsanación de defectos de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. TRAMITACIÓN

6.1. La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

6.2. Comisiones de valoración. La valoración de los proyectos se efectuará bajo la modalidad de dictamen en el seno de la Comisión Informativa de Cultura, previo informe-propuesta del Servicio de Cultura, siendo la Junta de Gobierno Local quien decida en última instancia.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

7.1.- Para su concesión se valorarán los siguientes criterios de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- A) La calidad, originalidad y detalle de la actividad/es, así como su contribución a la dinamización de la vida cultural del Municipio: 22 puntos.
- B) El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la participación en proyectos culturales y/o la coorganización, etc... de actividades con dicha Concejalía. Máximo 20 puntos.
- C) La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación, así como el carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades propuestas. Se valorará especialmente la capacidad de la asociación para contribuir a la dinamización cultural a lo largo del todo año y la presentación de proyectos que supongan una continuación o prolongación de acciones con resultado favorable en años precedentes. Máximo 20 puntos.
- D) El ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales programadas. Se valorará la su incidencia social en la comunidad local, el ámbito territorial de su resonancia, su eco en medios de comunicación social y su difusión por otros cauces. Hasta 19 puntos.
 - Barrio/asociación: 5 puntos.
 - Municipal/comarcal: 11 puntos
 - Regional: 13 puntos
 - Nacional: 16 puntos.

- Internacional: 19 puntos.
- E) A portación de la Asociación al presupuesto de actividad/es, valorándose el nivel de cofinanciación con el que cuenta la asociación peticionaria así como su capacidad para generar recursos privados (cuotas, otros patrocinadores, taquillas, ingresos),. Máximo: 12 puntos
- Generación de hasta el 20% del presupuesto: 4 puntos
 - Generación de entre el 21 % y el 40 % del presupuesto: 8 puntos.
 - Generación de más del 41 %: 12 puntos.
- F) Número de socios de la asociación. Máximo 7 puntos de acuerdo con la siguiente escala.
- De 0 a 10 socios..... 0 puntos
 - Entre 10-20 socios..... 1 punto
 - Entre 21-40 socios2 puntos
 - Entre 41-60 socios3 puntos
 - Entre 61-80 socios.....4 puntos
 - Entre 81-90 socios.....5 puntos
 - Entre 91-110 socios.....6 puntos
 - Más de 110 socios.....7 puntos

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

8.2. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 90 % de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad para la que se concedió.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez.

8.3. Pérdida de derecho

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Obligación de justificar y plazo

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2016

Las Asociaciones preceptoras deberán justificar en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de **TRES MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

con excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2016.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

9.2. Documentación para acreditar la realización del proyecto

La acreditación de la realización la actividad/es subvencionadas, se efectuará a través de la siguiente documentación.

A).- MEMORIA DETALLADA. **ANEXO III** de la realización de la totalidad de la actividad/es conforme al presupuesto que fue presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y ejemplares de folletos, carteles, etc., donde figure expresamente el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

B).- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS que se ajustarán a los siguientes requisitos:

Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Comprenderá:

- Memoria económica: relación de ingresos y gastos de la actividad **ANEXO IV**.
- Relación de las facturas con identificación del proveedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. **ANEXO V**.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 100 €, se entenderá acreditado el pago de la misma con el ticket de caja correspondiente si han sido abonadas en efectivo. En las facturas con importe superior a 100,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.).
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) DECLARACIONES RESPONSABLES. **ANEXO VI**.

- De haber destinado, en su totalidad, la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió habiéndose realizado la actividad en la forma programada.
- De las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades privadas.

D) OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Se podrá presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

10.1. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura y Educación le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes.

10.2. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o incurriera en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV "Procedimiento Sancionador" del Vd. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

10.3. Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.4. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DÉCILOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de Cultura y Educación se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

13.1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado:

- En las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

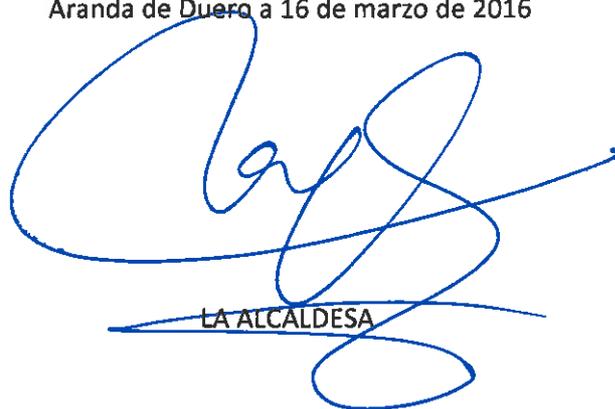
13.2- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

13.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de "Protección de Datos de Carácter Personal", ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para la correcta tramitación de la ayuda/subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio, aplicándoles las medidas de índole técnico y organizativo que exige la legislación vigente.

Le recordamos que queda bajo responsabilidad del solicitante ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de dicha subvención.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos y/o comunicados a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la ayuda/subvención solicitada. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero Casa de Cultura, plaza del Trigo 9.

Aranda de Duero a 16 de marzo de 2016



LA ALCALDESA